



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Designación transitoria de la Dirección de Políticas para la Prevención - EX-2026-00005108-CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2026-00005108-CNPT-SE#CNPT; la Licencia por Maternidad de la Directora de Políticas para la Prevención, Dra. Mercedes Duberti, aprobada por RESFC-2026-30-E-CNPT-CNPT; lo dispuesto por el artículo 22 del Estatuto del Personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura; y la Nota NO-2026-00005087-CNPT-SE#CNPT del Secretario Ejecutivo; y

Considerando,

Que la Dra. Mercedes Duberti, quien se desempeña como Directora de Políticas para la Prevención, ha tramitado su Licencia por Maternidad, la cual fue aprobada por la Resolución CNPT N° 30/2026.

Que, en virtud de dicha circunstancia, resulta necesario asegurar la continuidad funcional y operativa del área, garantizando el adecuado cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

Que, a tales efectos, se propicia la asignación de funciones transitorias como Directora del Área a la Dra. María Máximo, mientras dure la licencia de la titular del cargo.

Que el artículo 22 del Estatuto del Personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura prevé la asignación de funciones transitorias correspondientes a un cargo superior, así como el derecho a percibir la diferencia remunerativa correspondiente mientras dure su interinato.

Que el inciso a) apartado 4) del citado artículo dispone que la cobertura transitoria puede producirse cuando el o la titular del cargo se encuentre “en uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo o especial por razones de salud”.

Que la licencia por maternidad se encuentra regulada en el artículo 78 del Estatuto, dentro del Capítulo IV, del Título V, correspondiente a las licencias extraordinarias.

Que, en consecuencia, se encuentran cumplidos los supuestos previstos por el artículo 22 del Estatuto, por lo que corresponde que la agente Máximo perciba el adicional correspondiente al cargo de Directora durante el período que dure la subrogancia.

Que dicha asignación resulta incompatible con la percepción de la remuneración correspondiente a la Jefatura de Departamento que la agente viene desempeñando, debiendo suspenderse el pago de dicho concepto mientras dure la asignación transitoria de funciones.

Que la presente medida se dicta a requerimiento del Secretario Ejecutivo mediante la Nota NO-2026-00005087-CNPT-SE#CNPT.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Administración. Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.827.

Por ello,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Asígnanse a la Dra. María Máximo (DNI N° 37.380.279) en los términos del artículo 22 del Estatuto del Personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, las funciones transitorias como Directora de Políticas para la Prevención mientras dure la Licencia por Maternidad de la Dra. Mercedes Duberti.

Artículo 2°: Establécese que la Dra. María Máximo percibirá, durante su interinato, el adicional correspondiente al cargo de Directora, conforme lo previsto en el artículo 22 del Estatuto del Personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 3°: Dispónese que la percepción del adicional mencionado en el artículo precedente resulta incompatible con la remuneración correspondiente a la Jefatura de Departamento que la agente viene desempeñando, por lo que se ordena la suspensión del pago de dicho concepto mientras dure la asignación de funciones. transitorias dispuestas en el art. 1° de la presente.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Administración a adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

